

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN CARLOS AGUILAR CARACAS
Demandado: AGRISERVICIOS DEL VALLE SAS
Radicación. 195733105001-2022-00072-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **JUAN CARLOS AGUILAR CARACAS**, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **AGRISERVICIOS DEL VALLE SAS**, con domicilio principal en el municipio de Zarzal Valle.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada, a través de su representante legal señor **JOSE DANIEL VILLAFÑE GALVIS, O QUIEN HAGA SUS VECES**, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

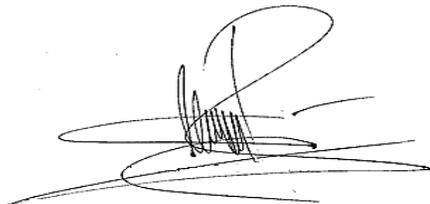
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 2213 del 13 junio del 2022, a través de un medio o correo físico a la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, teniendo en cuenta que en la misma se afirma desconocer la dirección electrónica de las demandadas.

Se solicita a la demandada que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora **LINA MARCELA PRADO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.683.121 de Palmira Valle, con tarjeta profesional No. 353.456 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 047, Aviso 056 de fecha 30 de septiembre de 2022